



ORDINARIO LABORAL (Consulta de Sentencia)

DEMANDANTE: JESÚS FERNANDO SOMOZA BERMÚDEZ

DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.

RADICACION: 08001410500520230037201

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que, mediante sentencia del quince (15) de diciembre de 2023, el Juzgado Quinto Primero de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla profirió sentencia absolutoria, ordenando la remisión del expediente en grado jurisdiccional de consulta ante el superior funcional, correspondiéndole por reparto a este Despacho judicial. Sírvasse proveer.

Barranquilla D.E.I.P., veinticinco (25) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veinticinco (25) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto y verificado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia C-424 de 2015, proferida por la Corte Constitucional y el 13 de la Ley 2213 de 2022, el despacho resolverá admitir el grado jurisdiccional de consulta. Una vez ejecutoriado este, se concederá a las partes el término de ley para que presenten sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso que correspondió por reparto en grado jurisdiccional de CONSULTA, conforme a lo ordenado en sentencia C-424/15, por haber sido la decisión totalmente adversa a los intereses del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

08001410500520230037201

Firmado Por:
Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7b0f5c699ac6654047e70d19ce7f3479dc03f3f5bc20375b91129082b7a869**

Documento generado en 25/01/2024 03:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>